



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : MARINELDA SUAREZ TORRES
APODERADO : FRANCISCO JOSE CAICEDO NEIRA
ACCIONADOS : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00211 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sirvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada tendiente al nombramiento provisional a un cargo asignado a un grupo de presupuesto a la dirección financiera del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, **NO** se accede a la misma, en la medida en que no se evidencia situación de emergencia que se traduzca en la configuración de un perjuicio irremediable a la accionante y que amerite la perentoria y urgente intervención temprana del Juez Constitucional.

Asimismo, en atención a que la entidad demandada es del orden nacional, se dispondrá comunicar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la existencia de la presente acción, para los fines que considere pertinentes.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como profesional del derecho a **FRANCISCO JOSE CAICEDO NEIRA** identificado con **C.C. No 79.373.** y portador de la tarjeta profesional NO. 106.225 del C.SJ en los términos de poder conferido como apoderado de MARINELDA SUAREZ TORRES.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora MARINELDA SUAREZ TORRES. identificada con **C.C. No 52.064.599** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: COMUNICAR a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la existencia de la presente acción, para los fines que considere pertinentes.

QUINTO: REQUERIR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** a través de su Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de un (02) días informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

SEXO: NEGAR la medida provisional solicitada.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos caneiasejur@gmail.com; tutelas@icbf.gov.co; respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

APM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 02 de mayo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 071 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c9abc1d8bb458ce2cd94234cfe22eacc07234834ecf62154d6f62b53ef27f**

Documento generado en 02/05/2023 08:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>